



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4434/2016

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016

**C. RUBÉN EDGARDO PÉREZ RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GAS IMPERIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V.**

**Dirección, teléfono y correo electrónico del**  
**Representante Legal**  
**Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116**  
**primer párrafo de la LGTAIP**

**PRESENTE**

**Nombre y firma de la persona que**  
**recibe el**  
**documento**  
**Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y**  
**116 primer párrafo de la LGTAIP**

**Asunto:** Aprobación del Programa para la  
Prevención de Accidentes

**Bitácora:** 09/AZA0551/06/16

**Homoclave del Trámite:** SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito REF. GIC-010-2016 de fecha 24 de mayo de 2016, recibido el día 16 de junio del mismo año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS IMPERIAL DEL SURESTE, S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 250 000 litros cada uno, y una Estación de Gas L.P. para carburación con capacidad de 4 930 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**, ubicada en el km 300+900 de la carretera federal 180 Valladolid-Cancún, Súper manzana 142, Manzana 02, Lote 20-01, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, y cuyas coordenadas geográficas del polígono de ubicación de la instalación son:

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	501 484.106642	2,332 548.959307	21°05'43.18"	86°59'8.39"
2	501 482.050708	2,332 954.436336	21°05'56.21"	86°59'8.38"
3	501 655.721576	2,332 046.369209	21°05'59.23"	86°59'2.22"
4	501 656.627995	2,332 638.125331	21°05'46.26"	86°59'2.31"

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4434/2016

Al respecto, y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica como constancia de situación fiscal *la distribución, almacenamiento, transporte y suministro de gas licuado de petróleo*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 12,771, de fecha 15 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Félix Flores Flores, Notario Público No. 29 en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, estado de Chihuahua, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Rubén Edgardo Pérez Rodríguez, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 12 771, Volumen 600 de fecha 15 de diciembre de 2008, ante la fe del Lic. Félix Flores Flores, Notario Público No. 29 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo al Oficio Resolutivo No. S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./6554, de fecha 21 de agosto de 2012, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la SEMARNAT.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4434/2016

- V. Que el **REGULADO** no presentó autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la construcción del tanque de 4 930 litros base agua al 100% perteneciente a la Estación de Gas L.P. para Carburación.
- VI. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 16 de junio de 2016, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 250 000 litros cada uno, y una Estación de Gas L.P. para carburación con capacidad de 4 930 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**; para tal fin el **REGULADO** ingresó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) registrado con No. de bitácora 09/AZA0551/06/16, utilizando la Guía SEMARNAT-07-013.
- VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2858/2016 de fecha 27 de julio de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información
- Presentar copia simple del oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la **Estación de Carburación de Gas L.P. con capacidad de 4 930 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**, tal como se establece en el considerando VI, inciso A.
  - Presentar los sistemas de seguridad, así como copia de la memoria técnico-descriptiva y del plano contraincendio de la Estación de Carburación de Gas L.P., conforme a los parámetros establecidos en la NOM-003-SEDG-2004, "Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y Construcción", para dar cumplimiento al inciso IV.1 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
  - Incluir el plan de acción en donde indique la actividad, fecha de inicio, fecha de término, tipo de recomendación y responsable, que incluya las actividades para atender las recomendaciones del inciso VI.6 derivadas del ERA para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VI, inciso C.
  - Incluir la siguiente información, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4434/2016

- El último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con las normas indicadas a continuación:
  - NOM-001-SESH-2014, "Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación";
  - NOM-003-SEDG-2004. Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción;
  - NOM-009-SESH-2011 Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, para cada uno de los dos tanques de almacenamiento de 250 000 litros base agua al 100%, y el tanque de almacenamiento de 4 930 litros base agua al 100%, y
  - NOM-013-SEDG-2002.- Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso., para cada uno de los dos tanques de almacenamiento de 250 000 litros base agua al 100%, y el tanque de almacenamiento de 4 930 litros base agua al 100%.
- Los siguientes reportes técnicos vigentes emitidos por una unidad de verificación:
  - Reporte Técnico "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución, y
  - Reporte Técnico "Tipo F", Distribución mediante estación de Gas L.P. para carburación

VIII. Que mediante el escrito sin número de fecha 5 de septiembre de 2016, recibido el 7 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** solicitó una prórroga para la entrega de la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2858/2016 de fecha 27 de julio de 2016.

IX. Que mediante el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4077/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, se otorgó al **REGULADO** una prórroga de 10 días hábiles para la entrega de la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2858/2016 de fecha 27 de julio de 2016.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4434/2016

- X. Que mediante el escrito sin número de fecha 12 de septiembre de 2016, recibido el 20 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2858/2016 de fecha 27 de julio de 2016.
- XI. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

**RESUELVE**

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 250 000 litros cada uno, y una Estación de Gas L.P. para carburación con capacidad de 4 930 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**, de la empresa **GAS IMPERIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, ubicada en el km 300+900 de la carretera federal 180 Valladolid-Cancún, Súper manzana 142, Manzana 02, Lote 20-01, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, y cuyas coordenadas geográficas del polígono de ubicación de la instalación son:

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	501 484.106642	2,332 548.959307	21°05'43.18"	86°59'8.39"
2	501 482.050708	2,332 954.436336	21°05'56.21"	86°59'8.38"
3	501 655.721576	2,332 046.369209	21°05'59.23"	86°59'2.22"
4	501 656.627995	2,332 638.125331	21°05'46.26"	86°59'2.31"



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4434/2016

Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6. Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**:
  - 6.1. Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4434/2016

- 6.2 Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
  - 6.3 Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
  - 6.4 Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
7. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias, y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1ro. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o cuando haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 6.

**TERCERO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**CUARTO.** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0551/06/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4434/2016

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al C. Rubén Edgardo Pérez Rodríguez, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**Ing. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.**- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx  
**Biol. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0551/06/16  
Folio: 028322/09/16  
NRA: GIS2300500232



JVSE / MEKL / CUIVC